



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**C**

441

20 JUN 2013

Señores

**FUNDACIÓN ENTREGA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA  
COMITÉ PRO-MEJORAS DE LA CIUDADELA BELLAVISTA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "EUGENIO ESPEJO"  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2013, luego de analizar el Informe No. **IC-2013-113** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil, **RESOLVIÓ:**

- 1) Revertir la donación del predio No. 141760, clave catastral No. 10907-09-001, ubicado en la calle José Carbo, sector Bellavista Alto, parroquia Ñaquito, otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del Comité Pro-Mejoras de la Ciudadela Bellavista, mediante escritura pública de 7 de mayo de 1973, celebrada ante el Dr. Miguel Altamirano, Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, debido a que el beneficiario entregó a terceras personas el inmueble para su administración;
- 2) Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice la recepción del inmueble cuya donación es revertida, e informe sobre el destino que se le dará al mismo; y,
- 3) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la donación.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Anexo: Copia del Informe IC-2013-113

Ab. Diego Cevallos S.

2013.06.20



Secretaría  
General del  
Concejo

45

Informe N° IC-2013-113

COMISIÓN DE PROPIEDAD  
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	20/06/2013	
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante escritura pública otorgada el 7 de mayo de 1973, a fojas 1-6 del expediente G213-044064, el Municipio de Quito otorga en donación a favor del Comité Pro-Mejoras de la Ciudadela Bellavista, el predio No. 141760, clave catastral No. 10907-09-001, ubicado en la calle José Carbo, sector Bellavista Alto, parroquia Iñaquito; estableciéndose en sus cláusulas tercera y quinta como causal de revocatoria de la donación, el no cumplimiento de las condiciones señaladas en dicho instrumento legal

1.2.- En sesión realizada el 5 de junio de 2013, la Comisión de Propiedad y Espacio Público analizó el pedido formulado por la Dra. Nancy Solandía Ballesteros, Directora Ejecutiva de la Fundación Entrega Parroquia Nuestra Señora de Fátima, mediante oficio de 25 de marzo de 2012, a fojas 7-8 del expediente, en el que solicita la reversión de la donación referida en el numeral 1.1, ya que el predio no ha sido destinado al fin de la misma.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. HC. ZN-MX678 de 19 de septiembre de 2012, a fojas 38 del expediente, el Arq. Fernando Lara Jaramillo, Administrador Zonal Norte "Eugenio Espejo", remite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Con Memorando No. 449 de 17 de septiembre de 2012, suscrito por Roque Jacho Ortiz, como Coordinador de Gestión Participativa (E) se informa de la existencia del Comité Barrial con directiva certificada por el MIES, que cuenta con personería jurídica y estatutos, de conformidad a copias respectivas anexas; y, se adjuntan copias de la Escritura de Donación protocolizada en la Notaria Décimo Tercera del*

Cantón Quito el 7 de mayo de 1973 y del Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad del DMQ No. C270631844001 de 2 de febrero de 2012

*Debemos observar que en el predio se encuentran implementadas edificaciones destinada a equipamiento de servicio social a la comunidad, que se ha mantenido hasta la presente fecha a cargo de la Fundación Entrega Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, según información que consta en la comunicación presentada por Dra. Nancy Ballesteros como su Directora Ejecutiva y peticionaria (...)*

2.2.- Mediante oficio No. 000590-3493-2012-DMGBI de 23 de octubre de 2012, a fojas 39 de<sup>1</sup> expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Es así que se deduce que el Comité Promejoras Bellavista, nunca ha administrado el predio, no construyó el centro infantil objeto del contrato y además entregó a terceros para su Uso, siendo estas causales para que se revierta la DONACIÓN (...)"*

### 3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 06107-2012 de 22 de febrero de 2013, a fojas 40-41 del expediente, el Abg. Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

*"(...) Con fundamentos en la base legal citada, en cumplimiento de la cláusulas de resolución expresas de la donación de la escritura referida y considerando el oficio N° 000590-3493-2012-DMGBI de fecha 23 de octubre de 2012, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (dependencia encargada la gestión y control de los bienes inmuebles municipales), dirigida al señor doctor Ernesto Guarderas, Procurador Metropolitano, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la resolución para la revocatoria de la DONACIÓN y se disponga la reversión del predio al Municipio Metropolitano de Quito, por no cumplir con su objeto, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización (...)"*

### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 5 de junio de 2013, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 1453, 1454, 1495, 1503 y 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revierta la donación otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del Comité Pro-Mejoras de la Ciudadela Bellavista, mediante escritura pública del 7 de mayo de



**Secretaría  
General del  
Concejo**

1973, del predio No. 141760, clave catastral No. 10907-09-001, ubicado en la calle José Carbo, sector Bellavista Alto, parroquia Iñaquito,

Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la referida donación; y, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, una vez concluido dicho trámite, incorporará el predio de la referencia al patrimonio municipal.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

*Luisa M.*  
Prof. Luisa Maldonado  
Presidenta de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público

*[Signature]*  
B.A. Patricio Ubidia  
Concejal Metropolitano

*[Signature]*  
Ing. Manuel Bohórquez  
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en cuarenta y tres fojas.  
Carlos Chávez  
(G2013-044064)

47  
42

F. Trabajo



Procuraduría  
Metropolitana

Ref.: EXPEDIENTE No. 06107-2012

Arquitecto  
MARIO VIVERO ESPINEL  
**DIRECTOR METROPOLITANO  
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente

22 FEB 2013

De mi consideración:

En referencia al oficio N° 000590-3493-2012-DMGBI, de fecha 23 de octubre de 2012, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe y criterio legal:

**ANTECEDENTES:**

Mediante escritura pública otorgada de fecha 07 de mayo de 1973, inscrita el 26 de junio de 1973, el Municipio de Quito donó a favor del Comité Pro Mejoras de la ciudadela BELLAVISTA, un lote de terreno que se encuentra situado junto a la Escuela "Gustavo Jaramillo" esquina de las calles José Carbo y sin nombre, que tiene una superficie de mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, circunscrito dentro los siguientes linderos: Norte: calle sin nombre: Sur: propiedad de la señora Isabel Acosta, Escuela "Gustavo Jaramillo"; Este y Oeste: calle José Carbo, Barrio Bellavista de este Cantón.

**INFORMES TECNICOS:**

1. Con Oficio No. 000590-2012-DMGBI de 23 de octubre de 2012, el arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que dentro de la escritura de donación, clausula tercera, se incluye una condición que consiste en que de no cumplirse con los fines invocados se producirá como efecto inmediato la resolución de contrato.

El referido oficio indica lo que está ocurriendo en la actualidad respecto del predio donado, ante lo cual se determina que el Comité barrial de la ciudadela Bellavista, en primera instancia entregó el inmueble a la orden religiosa de los Sagrados Corazones para que se construya un Centro Infantil. En el año de 1983 se amplió la construcción del segundo bloque en la que se instaló un comedor para los niños.

En el año 1989 este inmueble queda administrado por el Párroco de la Parroquia de Fátima, quien se hace cargo del Dispensario Médico y financiamiento del centro infantil. Posteriormente las religiosas de los Sagrados Corazones, por falta de presupuesto entregan el centro infantil a una fundación denominada "Entrega".

A partir del año 2001, la Curia Metropolitana entrega a la Parroquia de Fátima del Batán la Administración de la Capilla así como la obra social, la misma que es denominada bajo el nombre de "Niños de Fátima". Según este informe, la Fundación "Entrega" ha sido quien se ha encargado de esta obra social, con varios proyectos como centro infantil, preescolar y primero de básica, además del dispensario médico. Adicionalmente informa que en la actualidad el Comité Pro mejoras, junto con la Vicaría de la Curia Metropolitana, está proyectando la construcción de una iglesia nueva, parqueaderos, sala de velaciones, nichos, sin tomar en cuenta la obra social existente, y por lo tanto el centro infantil debería ser desocupado hasta finales del año 2012.

Deduca por lo tanto el presente informe, que el Comité Pro mejoras de la Ciudadela Bellavista, nunca administró ese predio, pues no construyó el centro infantil objeto del contrato, y entregó a terceros el uso, por lo cual no cumplió las causales previstas, siendo esto causa la principal razón para la reversión de la DONACIÓN.

2. Con Oficio No. ZN-MX678 de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por el arquitecto Fernando Lara Jaramillo, Administrador Zonal "Eugenio Espejo" informa que mediante memorando N° 241-UTV-2012 de 24 de julio de 2012, la jefatura zonal de territorio y vivienda solicitó a la Coordinación de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana un informe acerca de la situación actual de dicha organización social, con el propósito de verificar la personería jurídica.

Mediante memorando N° 449 de 17 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Roque Jacho Ortiz, en calidad de Coordinador de Gestión Participativa (E) informa que el comité barrial de la ciudadela Bellavista, cuenta con personería jurídica y estatutos, indicando además que en el predio se encuentran implantadas edificaciones destinadas a equipamiento de servicio social a la comunidad, que están a cargo de la Fundación "Entrega", Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, de conformidad con la comunicación presentada por la Dra. Nancy Ballesteros, en calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación mentada.

En el oficio adicionalmente se recomienda a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que coordine con la Dirección Metropolitana de Catastro para que actualice el catastro del predio en base a la documentación que adjunta.

3. Mediante Oficio No. 00590-1468-DMGBI de fecha 25 de abril de 2012, el Arq. Mario Vivero, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, dirigido a la Abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, le informa que el beneficiario de la Donación es el Comité Pro mejoras de la Ciudadela Bellavista, quien entregó a la Fundación "Entrega" para el desarrollo del proyecto del Centro Infantil y Guardería para niños de escasos recursos, informa además que parte del inmueble está ocupado por la Iglesia de la Parroquia; y, que el predio esta catastrado a nombre de M EDUC OBRA SOCIAL SAGRADOS CORAZONES, debiendo estar catastrado a nombre del Comité Pro mejoras Bellavista.

#### **FUNDAMENTO NORMATIVO Y CRITERIO LEGAL PARA LA REVOCATORIA DE LA DONACION:**

El artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que "*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo*

*descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

La cláusula tercera de la escritura de donación establece una condición resolutoria expresa de la donación en el sentido que de no realizarse las construcciones de los edificios para el cumplimiento de sus funciones, el fin único de esta obligación dentro del plazo improrrogable de cinco años contados desde la inscripción de la presente escritura quedará resuelta ipso-facto, ocasionando inmediatamente la terminación de ese acto, adicionalmente el contrato señala que es condición resolutoria que de no cumplirse con los fines invocados o si no destinaren a perpetuidad el inmueble al funcionamiento del Jardín de Infantes y Guardería Infantil del lugar, se produciría como efecto inmediato la resolución del contrato. Otra de las condiciones señala que el donatario no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibida su enajenación, a cualquier título o modo de adquirir el dominio, sin que puedan constituir gravámenes de ningún tipo sobre dicho terreno.

La cláusula quinta de la escritura de donación dice que si el donatario no cumple con todas y cada una de las condiciones establecidas o si incurriere en una de las prohibiciones determinadas en las clausulas de la escritura se resolverá el contrato y el inmueble se revertirá a favor del Municipio, sin el reconocimiento de valor alguno por los gastos invertidos en las edificaciones.

El artículo 1561 del Código Civil dispone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

Con fundamento en la base legal citada, en cumplimiento de las cláusulas de resolución expresas de la donación de la escritura referida y considerando el oficio N° 000590-3493-2012-DMGBI de fecha 23 de octubre de 2012, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (dependencia encargada de la gestión y control de los bienes inmuebles municipales), dirigida al señor doctor Ernesto Guarderas, Procurador Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la resolución para la revocatoria de la DONACIÓN y se disponga la reversión del predio al Municipio Metropolitano de Quito, por no cumplir con su objeto, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización.

Atentamente,



Paúl Romero Osorio

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Adj. expediente completo

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	04-02-2013	W



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

## IRM - CONSULTA

### 1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO \*

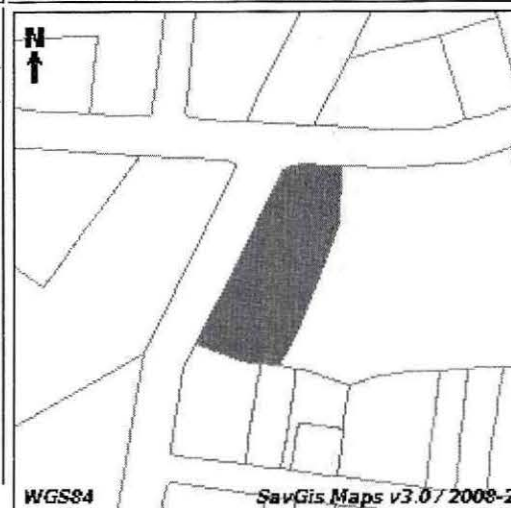
C.C./R.U.C: 00\*\*\*\*\*00  
 Nombre del propietario: M EDUC OBRA SOCIAL SAGRADOS CORAZONES

### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO \*

Número de predio: 141760  
 GEO-CLAVE: 170104120188022111  
 Clave catastral: 10907 09 001 000 000 000  
 En propiedad horizontal: NO  
 En derechos y acciones: NO  
 Predio en ZUAE: SI  
 Administración zonal: NORTE  
 Parroquia: Iniaquito  
 Barrio / Sector: BELLAVISTA ALTO

**Datos del terreno**  
 Área de terreno: 1732,00 m2  
 Área de construcción: 1035,77 m2  
 Frente: 100,80 m

### 3.- UBICACIÓN DEL PREDIO \*



### 4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

### 5.- REGULACIONES

<b>ZONA</b> Zonificación: A10 (A604-50) Lote mínimo: 600 m2 Frente mínimo: 15 m COS total: 200 % COS en planta baja: 50 % Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad	<b>PISOS</b> Altura: 16 m Número de pisos: 4	<b>RETIROS</b> Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
---	--	--

### 6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

### 7.- OBSERVACIONES

- (ZUAE) Zona Urbanística de Asignación Especial, Ordenanza No. 0106 que establece el régimen administrativo de incremento de número de pisos y captación del incremento patrimonial por suelo creado en el DMQ.

### 8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.





Administración  
**General**

Dirección  
Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles



Oficio N°.000590-3493-2012-DMGBI  
Quito, 23 de octubre de 2012

Doctor  
Ernesto Guarderas  
PROCURADOR METROPOLITANO  
Presente.-

De mi consideración:

Con la finalidad de analizar y dar atención al requerimiento de la Fundación Entrega, pongo a su conocimiento lo siguiente:

La Municipalidad en el año de 1973 donó al Comité Promejoras Bellavista un inmueble ubicado entre las calles José Carbo y Flores Jijón, con el objeto de que en este se construya y se destine exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín de Infantes y Guardería infantil.

Dentro de la escritura en su cláusula tercera se indica la condición resolutoria que expresa que de no cumplirse con los fines invocados se producirá el efecto inmediato la resolución del contrato.

Con estos antecedentes pongo a su conocimiento lo que está ocurriendo en la actualidad:

El Comité barrial en primera instancia entrego este inmueble a La Orden de Religiosas de los Sagrados Corazones para que se construya el Centro infantil, ya en el año de 1983 se amplió la construcción del segundo bloque en la misma que se instaló un comedor para los niños.

De acuerdo a la información recibida ya en el año 1989 este inmueble que da atención a la niñez y obra social de la Parroquia de Fátima queda administrado por el Párroco, el mismo que se hace cargo del Dispensario Médico y con su gestión se financiaba el centro Infantil.

Posteriormente las Religiosas por falta de presupuesto de la Orden de los Sagrados Corazones deciden entregar el centro infantil a al Fundación Entrega

A partir del año 2001 la Curia Metropolitana entrega a la Parroquia de Fátima del Batán la Administración de la Capilla así como de la obra social, la que se asume bajo el nombre de Niños de Fátima.

Durante 11 años la Fundación Entrega ha venido atendiendo esta obra social de atención a la niñez con proyectos como centro infantil, preescolar y primero de básica y dispensario médico.

Actualmente la Directiva del Comité Promejoras junto con la Curia Metropolitana (Vicaría) ha proyectado la construcción de una nueva iglesia, parqueaderos, sala de velaciones, nichos, por lo que el centro infantil existente debería ser desocupado hasta finales de este año.

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Calle Espejo Oe3-34 entre Guayaquil y Venezuela  
Telf. 3952300 ext. 13153

Es así que se deduce que le Comité Promejoras Bellavista, nunca ha administrado el predio, no construyó el centro infantil objeto del contrato y además entregó a terceros para su Uso, siendo estas causales para que se revierte la DONACIÓN.

Con estos antecedentes sírvase emitir su criterio legal para revertir esta donación.

Atentamente,



Arq. Mario Orlando Vivero Espinel  
**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**

Adjunto Expediente en 38 fojas útiles  
Nelson Fabian Trejo Arboleda  
GUIA 000590  
17/10/2012



25 SEP 2012

Administración Zonal Norte  
**Eugenio Espejo**

Oficio Referencia HC. ZN-MX678

Arquitecto  
Mario Orlando Vivero Espinel  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 00590-02275-DMGBI de 3 de julio de 2012 (HC. ZN-MX678) mediante el cual solicita el informe y criterio técnico respecto a la posible reversión del predio No. 0141760 con clave catastral 10907 09 001 que fue donado por la municipalidad al Comité Promejoras de la Ciudadela Bellavista en el año 1973, comunico a usted lo siguiente.

Con Memorando 241- UTV- 2012 de 24 de julio de 2012 la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda solicitó a la Coordinación de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana un informe de su competencia sobre la situación de dicha organización social, considerando su información (oficio No. 000590-02275-DMGBI y oficio No. 00590-1468-2012-DMGBI) respecto a las gestiones realizadas por la Unidad a su cargo para *documentar y justificar la personería jurídica del Comité y saber si existe jurídicamente o no para realizar la reversión de la donación*, previo a emitir el criterio solicitado.

Con Memorando No. 449 de 17 de septiembre de 2012, suscrito por Roque Jacho Ortiz, como Coordinador de Gestión Participativa (E), se informa de la existencia del Comité Barrial con directiva certificada por el MIES, que cuenta con personería jurídica y estatutos, de conformidad a copias respectivas anexas; y, se adjuntan copias de la Escritura de Donación protocolizada en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito el 7 de mayo de 1973 y del Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad del DMQ No. C270631844001 de 2 de febrero de 2012.

Debemos observar que en el predio se encuentran implantadas edificaciones destinadas a equipamientos de servicio social a la comunidad, que se ha mantenido hasta la presente fecha a cargo de la Fundación Entrega Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, según información que consta en la comunicación presentada por Dra. Nancy Ballesteros como su Directora Ejecutiva y peticionaria.

De otra parte, recomendamos que la DMGBI coordine con la Dirección Metropolitana de Catastro para la actualización del catastro en base a la documentación adjunta.

Atentamente,

  
Arq. Fernando Lara Jaramillo  
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

  
Dirección Metropolitana de Gestión  
De Bienes Inmuebles  
**SECRETARÍA**  
Fecha: RECIBIDO 25 SET. 2012  
Nombre: RODRIGO DEL CASTILLO B.  
*Ecb*

Adj. Expediente recibido con HC. ZN-MX678 y se anexa documentación referida en el presente informe con un total de 37 hojas.

Revisado por: Arq. Jorge Atencia H.  
Elaborado por: Arq. Rodrigo Calvo J  
2012-09-19



000590-12